... 37°, 39°, 45° INC. B), INC. C) 1ER y 2DO PÁRRAFO, 57°, ART. 82 INC. DE. 6), 89°, 90°, 91°, 92°, 129°, 143°, 144°, 147°, 148°, 149°, 158°, 394°, 400°, 401°, 418° Y 419° DEL DECRETO N° 8452, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6026 DEL 25 DE ENERO DE 2018 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018; DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018 POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LA LEY N° 6026/2018 Y LOS ARTS. 20° Y 21°, MODIFICADO POR LA LEY N° 4.767/12 "QUE MODIFICA EL ART. 21 DE LA LEY N° 1.535/99" "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA ESTADO".- N° 456; AÑO: 2018.----------

A.I. N°: 818

Asunción, 30 de abril de 2018.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por el Abogado DANIEL SOSA VALDEZ, en representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en contra de los Arts. N° 13°, 14°, 35°, 36°, 48°, 52°, 53°, 54°, 202°, 206° y 238° de la Ley N° 6.026 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018" y; los Arts. 36°, inc. a. 3, 37°, 39°, 45° inc. b), inc. c) 1er y 2do párrafo, 57°, Art. 82 inc. d. 6), 89°, 90°, 91°, 92°, 129°, 143°, 144°, 147°, 148°, 149°, 158°, 394°, 400° y 401° del Decreto N° 8.452, por el cual se reglamenta la Ley N° 6.026 del 25 de enero de 2018 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018"; el Decreto N° 8.577 del 22 de febrero de 2018 por el cual se aprueba el plan financiero y se establecen normas y procedimientos para el proceso de ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado por la Ley N° 6.026/2018, y los Arts. 20° y 21°, modificado por la Ley N° 4.767/12 "Que modifica el Art. 21 de la Ley N° 1.535/99" "De Administración Financiera Estado"; y,----------

CONSIDERANDO:

Que, el citado profesional en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión del efecto de los actos normativos atacados de inconstitucional en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., *dispone que la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
RESUELVE:

HACER LUGAR, parcialmente, a lo solicitado por el representante convencional de la Universidad Nacional de Asunción, y en consecuencia, disponer la suspensión de los efectos de los Arts. N° 13°, 14°, 35°, 36°, 48°, 52°, 53°, 54°, 202°, 206° y 238° de la Ley N° 6.026 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018" y; los Arts. 36°, inc. a. 3, 37°, 39°, 45° inc. b), inc. c) 1er y 2do párrafo, 57°, Art. 82 inc. d. 6), 89°, 90°, 91°, 92°, 129°, 143°, 144°, 147°, 148°, 149°, 158°, 394°, 400° y 401° del Decreto N° 8.452, por el cual se reglamenta la Ley N° 6.026 del 25 de enero de 2018 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018"; el Decreto N° 8.577 del 22 de febrero de 2018 por el cual se aprueba el plan financiero y se establecen normas y procedimientos para el proceso de ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado por la Ley N° 6.026/2018, y los Arts. 20° y 21°, modificado por la Ley N° 4.767/12 "Que modifica el Art. 21 de la Ley N° 1.535/99" "De Administración Financiera Estado"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad deducida.----------

ANOTAR y notificar.----------

Ante mí: GLADYS E. BARREIRO de MÓDICA
Ministra

Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.

MIGUEL OSCAR BAJAC
Ministro

Fabián Martínez
Secretario

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

S. J. L. N°: 344

Asunción, 30 de abril de 2018.-

Señora Ministra de Hacienda
P r e s e n t e:

Miryam Peña Candia, Presidenta de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, se dirige a usted en los autos caratulados: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN: "UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN C/ LOS ARTS. N° 13°, 14°, 35°, 36°, 48°, 52°, 53°, 54°, 202°, 206°, 235° Y 238° DE LA LEY N° 6.026 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018; ARTS. 36°, INC. A, 3, 37°, 39°, 45° INC. B), INC. C) 1ER y 2DO PÁRRAFO, 57°, ART. 82 INC. DE. 6), 89°, 90°, 91°, 92°, 129°, 143°, 144°, 147°, 148°, 149°, 158°, 394°, 400°, 401°, 416° Y 419° DEL DECRETO N° 8452, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6026 DEL 25 DE ENERO DE 2018 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018; DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LA LEY N° 6026/2018 Y LOS ARTS. 20° Y 21°, MODIFICADO POR LA LEY N° 4.767/12 "QUE MODIFICA EL ART. 21 DE LA LEY N° 1.535/99" "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA ESTADO" AÑO 2018, N° 456, a fin de informarle que por A. I. N° 319 de fecha 30 de abril de 2018, esta Sala ha resuelto: "...HACER LUGAR parcialmente, a lo solicitado por el representante convencional de la Universidad Nacional de Asunción, y en consecuencia, disponer la suspensión de los efectos de los Arts. N° 13°, 14°, 35°, 36°, 48°, 52°, 53°, 54°, 202°, 206° y 238° de la Ley N° 6.026 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018" y; los Arts. 36°, inc. a. 3, 37°, 39°, 45° inc. b), inc. c) 1er y 2do párrafo, 57°, Art. 82 inc. d. 6), 89°, 90°, 91°, 92°, 129°, 143°, 144°, 147°, 148°, 149°, 158°, 394°, 400° y 401° del Decreto N° 8.452, por el cual se reglamenta la Ley N° 6.026 del 25 de enero de 2018 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018"; el Decreto N° 8.577 del 22 de febrero de 2018 por el cual se aprueba el plan financiero y se establecen normas y procedimientos para el proceso de ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado por la Ley N° 6.026/2018, y los Arts. 20° y 21°, modificado por la Ley N° 4.767/12 "Que modifica el Art. 21 de la Ley N° 1.535/99" "De Administración Financiera Estado", en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad deducida; ANOTAR, y notificar...", a los efectos de quenome las providencias pertinentes.-

Atentamente.-

Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.

RECIBIDO
01 MAY 2018
M.C.E.

MINISTERIO DE HACIENDA
S.I.M.E. N°: 34144/2018

Pedro C. Pavón Martínez
Secretario

A.
Ministra de Hacienda
Doctora Lea Giménez
E.
S.